Ejecutvo Laboral Impropio Nro. 54 001 41 05 002 201600705 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias infomando que revisado el portal del Banco Agrario existen depositos judicales No 451010000753615 . PROVEA

San jose de Cúcuta 05 de agosto de 2019.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secrearia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, como apoderado sustituto, a la doctora JESSICA AREVALO RAMIREZ, conforme a la sustitución allegada y obrante a folio 221.

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte ejecutante la resolución No SUB 103611 del 18 de abril de 2018, obrante a folio 222 al 227 del expediente.

Así mismo reconózcasele personería ara actuar dentro de las presentes diligencias al estudiante de derecho y miembro activo del programa consultorio jurídico de la universidad Simón Bolívar, JOSE JEISON MENDOZA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No 1090477464 de Cúcuta, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por el estudiante ADRIAN VILLAMIZAR SALINAS.

Infórmese a la parte ejecutante, que al interior del presente proceso existen dineros que cubren la totalidad de la obligación.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 21 de agosto de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Ejecutivo laboral Improrio Nro. 54 001 41 05 201700391 00

CONSTANCIA: Pase al Despacho las presentes diligencias informando se encuentra memorial de terminación allegado por el apoderado del demandante (fl. 103) y revisado el portal del banco agrario no existen dineros para este procesp PROVEA.

Cúcuta 20 de agosto de 2019.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de agosto de dos mil nueve (2019)

Se encuentra al despacho, el escrito allegado por el apoderado del demandante (fl. 103) donde solicita: "terminación *del proceso por pago total de la obligación."*

Así las cosas se dispone: TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACION por el demandado, MARCELINO FLOREZ UREÑA, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, declarando DAR POR TERMINADO el proceso por Pago Total de la Obligación; LEVANTAR las medidas de embargo decretadas. Hacer entrega al ejecutado de los depósitos judiciales que posteriormente llegaren a existir para este proceso a través de la persona autorizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E:

1º. **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación.

2º. **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas. Oficiar.

3º. **HACER ENTREGA** al ejecutado de los depósitos judiciales que posteriormente llegaren a existir para este proceso a través de la persona autorizada.

4º. En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLAGUICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta,21 de agosto de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Ordinario Laboral Impropio Nro. 54 001 41 05 002 201800293 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia fijada par el dia de hoy no se pudo realizar como quiera que el rpoceos no se encuentra debidamente notificado. PROVEEA

San jose de Cúcuta 20 agosto de 2019

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, fíjese nueva fecha para celebrar AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día VIERNES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m), en lo pertinente dar aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G de P.

Requiérase a la parte actora para que continúe con el trámite del proceso, esto es allegar la publicación del edicto emplazatorio.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 21 de agosto de 2019 notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2018 00329- 00

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que la audiencia programada para el 15 de Agosto de 2019 a las 3: 00 Pm, no se realizó por cuanto el Juez se encontraba de permiso por comisión, otorgado por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta y las partes no se encontraban notificadas. PROVEA

Cúcuta, 20 de Agosto de 2019

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día jueves diecisiete (17) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) a las 3:00 P.M., en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Requiérase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que continúe con el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS MUNICIPALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 21 de agosto DE 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2018 00441- 00

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que la audiencia programada para el 15 de Agosto de 2019 a las 9: 00 am, no se realizó por cuanto el Juez se encontraba de permiso por comisión, otorgado por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta y las partes no se encontraban notificadas. PROVEA

Cúcuta, 20 de Agosto de 2019

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día jueves diecisiete (17) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 A.M., en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Requiérase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que continúe con el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS MUNICIPALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 21 de agosto DE 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veinte (20) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Agréguese al expediente certificación de la publicación en el Registro De Personas Emplazadas visto a folio 32 del expediente.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 21 de agosto de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 201900122-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso solicitudes para resolver folio 69 y 70. PROVEEA.

San José de Cúcuta veinte (20) de agosto de 2019

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, vente (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte ejecutante, los oficios emanados por las entidades bancarias, obrantes a folios 52 al 57 y 60 al 68 del expediente.

De solicitud de levantamiento de las medidas (fl 69), por ser PROCEDENTE y de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del CGP, se ORDENA el levantamiento de la media cautelar que recae sobre las cuentas No 067660016659 cuenta corriente del Banco Davivienda a nombre de la ejecutada la señora LUZ MARINA MUÑOS HOYOS y la cuenta No 83445801740 cuenta corriente del Banco Bancolombia del señor LUIS FERNANDO MUÑOZ HOYOS. Comuníquesele por secretaria a los entidades bancarias esta decisión.

Autorícese a la señorita ANGELICA MARIA RANGEL ALBA identificada con cedula de ciudadanía NO 1090467250, como dependiente judicial del doctor EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR, conforme al escrito obrante a folio 70 del expediente.

Requiérase a la parte ejecutante para que continúe con el trámite del proceso, esto realizar las notificaciones a los ejecutados.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 21 agosto de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA